



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Noviembre del 2020



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Visto, el Expediente N° 20-079354-006, que contiene el Memorando N° 1882-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 200-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 738-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1250-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 del 08 de agosto de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

P. MAZZETTI



V. BOCANGEL

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que; *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 2598-2020-DGOS/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al CENARES el abastecimiento de oxígeno medicinal líquido para el llenado de los recipientes criogénicos portátiles o isotanques que se instalará en los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) de las sedes de Piura (Campo Ferial Sullana), La Libertad (Colegio Militar Ramón Castilla), Cajamarca (Cajamarca) y Cajamarca (Jaén) para atender a los pacientes afectados por la COVID-19;



L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 832-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 16 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del CENARES solicita al Centro de Almacén y Distribución del CENARES actualizar los términos de referencia para la contratación del servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido desde la planta de Air Products situado en Chimbote y/o Planta de Sechura BC situada en Piura (Campo Ferial Sullana), La Libertad (Colegio Militar Ramón Castilla), Cajamarca (Cajamarca) y Cajamarca (Jaén);



J. HERRERA C.

Que, mediante Memorando N° 682-2020-CADI-CENARES/MINSA de fecha 16 de setiembre de 2020, el Centro de Almacén y Distribución del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES los términos de referencia para la contratación del servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido hacia los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT);

Que, mediante Indagación de Mercado N° 738-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 21 de setiembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la contratación del “Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) – Trujillo y Cajamarca” por el monto total de S/ 71 366,40 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado “Cuadro Comparativo”, en el cual se señala que los establecimientos de destino son el Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo) y el Hospital Regional Docente de Cajamarca (Cajamarca);



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Noviembre del 2020



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002467, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada;



Que, mediante correo electrónico del 22 de setiembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A.C la Orden de Servicio N° 0001155-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT)", por el monto total de S/ 71 366,40 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que respecto al plazo de ejecución se señala que el inicio del servicio para cada ítem, será contabilizado a partir del recojo del oxígeno líquido medicinal por parte del contratista, el cual estará dada por la comunicación electrónica de los establecimientos de salud en coordinación con el CENARES. Asimismo, los lugares de destino son el Colegio Militar Ramón Castilla (Trujillo) y Hospital Regional Docente de Cajamarca (Cajamarca);



Que, mediante Memorando N° 1881-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 12 de noviembre de 2020, el CENARES aprueba el expediente de contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos;



Que, mediante Informe Técnico N° 200-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 12 de noviembre de 2020, el CENARES señala que a través de la Resolución Directoral N° 411-2020-CENARES-MINSA de fecha 22 de octubre de 2020 se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 319;

Que, en relación a la ejecución de la prestación, el mencionado informe técnico en el numeral 3.7 señala que, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 0032629, el inicio del servicio es el 24 de setiembre de 2020. Asimismo, el oxígeno medicinal fue distribuido al Hospital Regional Docente de Cajamarca, verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia;

Que, en relación a la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el aludido informe en su numeral 3.20 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) – Trujillo y Cajamarca" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 71 366,40 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 1882-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 12 de noviembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) – Trujillo y Cajamarca" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Noviembre del 2020



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1250-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 066-2020, Decreto de Urgencia N° 93-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del “Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) – Trujillo y Cajamarca”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 962 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de transporte y distribución de oxígeno medicinal líquido a los Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT) – Trujillo y Cajamarca	AIR PRODUCTS PERÚ S.A.C	Recurso Ordinarios	S/ 71 366,40

